

ESTADO No. 005
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **13 de Abril del 2021**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	EE2-111	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN - COCOMIMSA	4	29-03-2021	AUTO PARQ 018	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos correspondientes, dentro del expediente del título minero EE2-111, especialmente lo atinente a los valores del volumen de producción anual de MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (gravas y arenas) se dispondrá lo siguientes:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del</p>

contrato de concesión minera EE2-111, que mediante concepto técnico PARQ 001 del 18 de marzo de 2021 la autoridad minera aclara que valores del volumen de producción anual de MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (gravas y arenas) aprobados son los relacionados en la siguiente tabla:

Producción de 7200 metros cúbicos de arenas y gravas	
Arenas	2880 m ³ 40 %
Gravas	4320 m ³ 60 %

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ N °001 del 18 de marzo de 2021 y por errores formales se deja sin efecto lo concerniente a los valores del volumen de producción anual de MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (gravas y arenas) consignado en el concepto técnico PARQ N° 044 del 27 de julio del 2020.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo establecido el art 75 la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

2	CONTRATO DE CONCESIÓN	KI2-11581	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	6	29-03-2021	AUTO PARQ 019	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N° KI2-11581 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>ARTICULO 1° REQUERIR al titular minero del contrato concesión KI2-11581 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001 diligenciar mediante el aplicativo de AnnA Minería el formato básico minero anual 2020 con el correspondiente plano de labores.</p> <p>Dicho lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>ARTICULO 2° REQUERIR al titular minero del contrato concesión KI2-11581 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 la constitución de la póliza minero ambiental que amparare el primer (1) año de la etapa de explotación, según los términos expuestos en el concepto técnico PARQ 005 DE 19 DE MARZO DE 2021 para lo cual se le otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>ARTICULO 3° REQUERIR al titular minero del</p>
---	-----------------------	-----------	--	---	------------	---------------	--

contrato concesión K12-11581 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 allegar copia del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o el certificado del estado actual de dicho trámite expedido por la autoridad competente, para lo cual se le otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 4° INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ N° 0005 del 19 de MARZO de 2021.

ARTICULO 5° INFORMAR que mediante Auto PARQ No.053 del 22 de julio de 2020 la autoridad minera requiere al titular minero el pago del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, allegue copia del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o el certificado del estado actual de dicho trámite expedido por la autoridad competente, revisada la base de datos, a la fecha no reposa evidencia del cumplimiento de estas obligaciones, **por lo tanto mediante acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes.**

ARTICULO 6° INFORMAR al titular minero del

contrato de concesión N° KI2-11581 que debe abstenerse de desarrollar actividades de explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta que cuente con el **Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental** aprobada por las respectivas autoridades competentes.

ARTICULO 7° INFORMAR al titular minero que solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 12 de diciembre de 2018 bajo el No. 20189050335222, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.

ARTÍCULO 8° INFORMAR que, para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, con N° de radicado 20189050338642 del 13 de diciembre de 2018 la sociedad titular debe cumplir con los lineamientos señalados en auto PARQ 053 del 22 de julio de 2020.

ARTICULO 9° INFORMAR al titular minero que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía.

NIT.900.500.018-2

						<p>ARTICULO 10: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p>ARTICULO 11° INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>ARTICULO 12° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	KI2-16421	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	5	29-03-2021	<p>AUTO PARQ 020</p> <p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N° KI2-16421 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>ARTÍCULO 1° REQUERIR al titular minero del contrato concesión KI2-16421 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación del formato básico minero (FBM) anual 2020 con el correspondiente plano de labores de avance. Dicho lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le</p>

imputa.

ARTICULO 2° REQUERIR al titular minero del contrato concesión KI2-16421 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la póliza minero ambiental que ampare la tercera (3) anualidad de la etapa de construcción y montaje, según los términos establecidos en el numeral 2.3 del concepto técnico PARQ 006 del 19 de marzo de 2021, para lo cual se le otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 3° INFORMAR que Mediante Auto PARQ No. 135 de 04 diciembre de 2019 se requirió a la sociedad titular la corrección de los FBM anuales 2015, 2016 y semestral 2015, 2016 y 2017 según lineamientos del C.T. PARQ N°091 del 28 de noviembre de 2019, además, el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores mediante AUTO PARQ No. 054 de 24 de julio de 2020 se requirió **la presentación del Programa de Trabajos y Obras** los cuales a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en **acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones correspondientes.**

ARTICULO 4° INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ N° 006 del 19 de MARZO DE 2021.

ARTICULO 5° INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° KI2-16421 que **debe abstenerse de desarrollar actividades de explotación** minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 6° INFORMAR que para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, con N° de radicado 20189050338642 del 13 de diciembre de 2018 la sociedad titular debe darle cumplimiento a los términos establecidos en el artículo 7 del auto PARQ N° 054 de 24 de julio de 2020.

ARTICULO 7° INFORMAR al titular minero que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía.

ARTICULO 8: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.

NIT.900.500.018-2

							<p>ARTICULO 9° INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>ARTICULO 10° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	SHM-13001	<p>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN - COCOMIMSA</p>	2	08-04-2021	AUTO PARQ 021	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico PARQ No 002 del 18 de marzo de 2021, procederá a informar los respectivos resultados de la evaluación al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN - COCOMIMSA en su calidad de titular minero No. SHM-13001.</p> <p>INFORMAR</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que se ha emitido el Concepto Técnico PARQ No 002 del 18 de marzo de 2021, la cual puede solicitarlo en el Punto de Atención Regional Quibdó para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>2. INFORMAR al titular minero que Mediante el Concepto Técnico PARQ No 002, SE ACLARA el valor de las inversiones para las diferentes anualidades de la etapa de construcción y montaje a desarrollarse en el contrato de concesión SHM-13001, las cuales se definen en la siguiente tabla.</p> <table border="1" data-bbox="1396 527 2037 876"> <thead> <tr> <th>Año de la Etapa de Construcción y Montaje</th> <th>Inversión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Año 1</td> <td>\$ 291.099.061</td> </tr> <tr> <td>Año 2</td> <td>\$ 291.099.061</td> </tr> <tr> <td>Año 3</td> <td>\$ 291.099.061</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$ 873.297.183</td> </tr> </tbody> </table> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>	Año de la Etapa de Construcción y Montaje	Inversión	Año 1	\$ 291.099.061	Año 2	\$ 291.099.061	Año 3	\$ 291.099.061	Total	\$ 873.297.183
Año de la Etapa de Construcción y Montaje	Inversión															
Año 1	\$ 291.099.061															
Año 2	\$ 291.099.061															
Año 3	\$ 291.099.061															
Total	\$ 873.297.183															
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	KBK-151	COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE SIPI	6	08-04-2021	<p>AUTO PARQ 022</p> <p>DISPOSICIONES:</p> <p>Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y con base</p>										

a las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico PARQ No 003 del 18 de marzo de 2021, procederá a realizar los respectivos requerimientos y aprobaciones a la COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE SIPÍ en su calidad de titular minero No. **HBK.151**.

REQUERIR.

1. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante a la autoridad minera los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre del 2020 para los minerales concedidos en el RMN. Por lo cual se le otorga un plazo de quince **(15) días** a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

2. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante a la autoridad minera el Formato Básico Minero debidamente diligenciado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), correspondiente al año 2020. Por lo cual se le otorga un plazo de quince **(15) días** a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

3. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad conforme el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue ante a la autoridad minera la renovación de la Póliza Minero Ambiental ya que esta se encuentra vencida desde el 01 de enero

de 2021. Dicha renovación de la póliza es para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. HBK-151, durante la décima (10^a) anualidad de la etapa de explotación. Por lo cual se le otorga un plazo de quince **(15) días** a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

4. REQUIERE al titular bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente copia del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite. Por lo cual se le otorga un plazo de quince **(15) días** a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

APROBACIONES:

1. **APROBAR para el contrato de concesión minera No. HBK-151** la póliza No. 45 – 43 – 101003779 con vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 01 de enero de 2021 para amparar la novena (9) anualidad de la etapa de explotación entre el 09 de enero de 2020 y el 08 de enero de 2021.

OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero que debe Presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021.

